



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de junio de dos mil veintiunos (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
DEMANDADOS	YENI ALEJANDRA TOBON CANO, JOSE ALEJANDRO GONZALEZ FIGUEROA y MARIA ADELAIDA VELASQUEZ CANO
RADICADO	05001 40 03 027 2019-01085 00
DECISIÓN	RESUELVE SOLICITUD

Se allega por el correo institucional memorial suscrito por el cajero pagador de SAVIA SALUD EPS, donde solicita se le aclare a que cuenta debe de seguir consignado las retenciones del salario del demandado JOSE ALEJANDRO GONZALEZ FIGUEROA, toda vez que se allegó auto del Despacho de fecha 10 de febrero donde se da la orden que se se deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales número 050012041700 del Banco Agrario de Colombia cuyo titular es la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, cuenta que no está habilitada.

Se le hace saber al peticionario, que si bien es cierto el despacho dictó auto indicando que los dineros retenidos al demandado deberían ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales número 050012041700 del Banco Agrario de Colombia cuyo titular es la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, también es cierto que a la fecha no se le ha remitido el oficio dando dicha orden. Por lo que se dispone oficiar al cajero pagador de SAVIA SALUD EPS, indicándole que debe continuar consignado las retenciones del demandado en la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041027 que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia sucursal CIUDAD BOTERO, una vez sea remitido el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Medellín, así se les hará saber. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNANDEZ
JUEZ

Vue/m3

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

34ae2775d03ac24cc7c7e15463813c8fbf0ca968aafa8a92669fff10f3e57219

Documento generado en 10/06/2021 02:23:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>